

# RABIA CONTENIDA. RESISTENCIAS, INJURIAS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL CONTRA LA PRESIÓN FISCAL DEL SIGLO XIV EN LA VILLA DE MONTALBÁN

*Contained Rage: Resistance, Injuries and Social Unrest against Fiscal Pressure in the Medieval Village of Montalbán in the 14<sup>th</sup> Century*

Sergio MARTÍNEZ GARCÍA\*  
Universidad de Zaragoza

## **Resumen**

En el año 1362, durante la Guerra de los Dos Pedros, dos porteros del infante don Fernando recorrieron la Comunidad de aldeas de Teruel recaudando el salario de los caballeros que el rey Pedro IV envió a las fronteras con Castilla. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV el campesinado de esta parte del reino fue sometido a una presión fiscal que lo dejó ante los umbrales de la pobreza, por lo que la falta de liquidez para pagar los subsidios correspondientes a las comunidades campesinas supuso el embargo de diferentes propiedades, especialmente ganado y animales de labor, con lo que ello significaba para la economía de subsistencia campesina. Durante el ejercicio de sus funciones estos porteros fueron objetivo de tres intentos de agresión simultáneos por parte de tres campesinos que, incapaces de contener la rabia ante la injusticia de la que fueron testigos, reaccionaron de manera violenta manifestando en voz alta, por medio del insulto y la amenaza, el sentir colectivo de toda una comunidad campesina capaz de ofrecer resistencias y dejar constancia de la conflictividad social existente.

*Palabras clave:* injurias, violencia, conflictividad social, Guerra de los Dos Pedros, siglo XIV, microhistoria, comunidad de aldeas, campesinado, Montalbán.

## **Abstract**

In 1362, during the War of the Two Pedros, two Prince Fernando's tax collectors toured the villages of Teruel in order to levy the wages for the knights that Pedro IV

---

\* Licenciado en Historia. Correo electrónico: srgiomg@gmail.com. Fecha de recepción del artículo: 15 de junio de 2010. Fecha de aceptación: 12 de enero de 2011.

sent to Castilian border. During second half of the 14<sup>th</sup> century, the peasantry from this area had to comply with a fiscal pressure so high that almost take them to poverty threshold. This lack of liquidity leads to impounds of properties, cattle and animals working, with all the fatal consequences for the peasantry communities. During the practice of their tasks, those tax collectors were attacked three times simultaneously by three peasants, unable to control the rage caused by the injustices they were suffering. By those violent acts, and using insults and threats, became evident the feeling of all the community. Besides, it highlighted that the community was able to put up resistance and revealed the underlying social conflicts.

*Key words:* injuries, violence, social unrest, War of the two Pedros, 14<sup>th</sup> Century, microhistory, peasantry, Montalbán

## 1. PREÁMBULO\*\*

*En la villa de Montalbán*

*Día miércoles. Doce días en la entrada del mes de octubre*

*Año 1362*

Arnau Narbón y Domingo Fernández de Azuara llegaron a Montalbán por mandato del rey Pedro IV y con carta credencial del infante don Fernando, dirigida al justicia de la villa, con el propósito de recaudar, entre las aldeas de la Comunidad de Teruel, el sueldo de los caballeros y hombres de armas, que acudirían a defender las fronteras del reino de Aragón en la guerra con Castilla, que se venía prolongando desde el año 1356. Como comisarios del infante exigieron toda la ayuda que fuera necesaria para realizar las tareas que se les habían asignado: preñar entre los aldeanos de Teruel acémilas, ganado, paños o cereal, y venderlos por vía de subasta pública en Montalbán, villa desde la que se dirigió una parte de la recaudación por su proximidad a algunas de las aldeas turolenses.<sup>1</sup>

---

\*\* El trabajo que se presenta a continuación se integra en el programa de estudios que desarrolla el Grupo de Investigación CEMA de la Universidad de Zaragoza. Quisiera mostrar mi agradecimiento a los profesores M.<sup>a</sup> del Carmen García Herrero y José Ángel Sesma Muñoz por las lecturas previas a la publicación de este trabajo que sin lugar a dudas lo enriquecieron; a María del Diego Barquín por iniciarme en la psicología social y a Isaac Pacheco Encuentra por su traducción al inglés del texto que resume el presente artículo.

1. Mario Lafuente Gómez y Sergio Martínez García, «Ejército y fiscalidad en la encomienda santiaguista de Montalbán (Aragón) durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 24 (2011) pp. 109-142.

La noche anterior al 12 de octubre, Bernad de Santa, baile y jurado de Montalbán, se había personado en la casa del hostelero García Escolano y en la casa de Pedro Aznar de Palomar, también baile de la villa, para citar y retener perentoriamente a ambos, hasta el momento en que fueran llamados a declarar ante la corte del justicia por solicitud expresa de uno de los comisarios.

Dos días antes, el lunes 10 de octubre de 1362, el propio comisario había dejado en la hospedería que regentaban García Escolano y Justo de Arbello, dos mulas que pertenecían a ciertos hombres de Teruel y sus aldeas. Las indicaciones señaladas a los hosteleros eran precisas. Cuando llegase el baile Pedro Aznar de Palomar y reclamara los animales para llevarlos a beber, comer o vender, debían cederle la custodia de los mismos, como así sucedió y juraron que había sucedido tanto García Escolano y Arnau Narbón ante el justicia de Montalbán la mañana del 12 de octubre. Tras sus declaraciones, compareció Pedro Aznar con un testimonio esclarecedor acerca de lo que había sucedido con las acémilas que Arnau Narbón quería cobrar y que García Escolano decía no tener.

En su comparecencia atestiguó que después de haber llevado las mulas a vender públicamente por Montalbán se acercó a la acequia de los molinos cuando por sorpresa se abalanzaron sobre él Domingo Abel y Domingo Segura, vecinos de La Hoz de la Vieja, aldea de la ciudad de Teruel, *junto con otros compliçes e companyeros suyos armados con ballestas, lanças, dardos e spadas e con semblantes armas [...] por fuerça, le avian tirado aquellas e levadolas con se. Et encara fizieron todo su esfuerzo por ferrir e matar aquell si no por raçon qu'el cridando voz de apellido se avia venido enta la villa de Montalban. Et a pres, cridando apellido, el ensemble con otros, avian ydo enpues de los ditos Domingo Avel e Domingo Segura e los avian entalçado entro al termino de Terhuel e non los avia podido alcanzar e por sta raçon que se avian levado las ditas bestias.* Hubo un testigo de lo sucedido llamado Bartolomé de Cortes, vecino de Montalbán, que acudió en ayuda del agredido Pedro Aznar de Palomar y al que arrojaron una lanza con intención de herirlo. La lanza, después del altercado, se encontraba en poder del testigo.<sup>2</sup>

Podríamos pensar desde un principio que estamos ante un robo en toda regla, pero lo que realmente estamos presenciando no es más que el

---

2. Archivo de la Comunidad de aldeas de Teruel [en adelante ACT] Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 9v-10v.

impulso de recuperar por la fuerza lo que ha sido arrebatado de forma injusta. Ante el tribunal del justicia de Montalbán se presenta a Domingo Abel y Domingo Segura como los delincuentes que con premeditación asaltaron a un edil de la villa con intención de causar daños en su persona y robar las mulas que había llevado a una acequia próxima en las afueras de Montalbán. Lo que se omite en la declaración es que en las horas previas al suceso los comisarios del infante don Fernando habían confiscado aquellas mulas como prenda por la recaudación que se había ordenado hacer sobre la Comunidad de aldeas de Teruel.

No es tarea fácil salir en defensa de quienes haciendo uso de la violencia, en una época propicia para ello, intentaban recuperar aquellas propiedades que les habían arrebatado; pero ni mucho menos es la intención de este artículo justificar esa reacción violenta. Sin embargo, sí que quisiera posicionarme a su favor y mostrar la cara más desesperada de un campesinado que en época de carestía no tuvo más remedio que pagar fuertes exacciones fiscales para financiar la guerra con Castilla. Tal es así, que la recaudación de un subsidio concedido al rey en las Cortes de Zaragoza de 1360 iba a repercutir de forma sustancial en las economías domésticas de muchos campesinos. Durante la guerra y al igual que sucedió en otras partes del reino, la Comunidad de aldeas de Teruel tuvo que reservar dinero y excedentes para contribuir por su parte correspondiente en las imposiciones extraordinarias que requería el pago de caballeros y hombres de armas en las fronteras. Continuas contribuciones acabaron por esquilmar la liquidez de las aldeas hasta el punto que cuando tuvieron que hacer frente en 1362 a este nuevo subsidio, se vieron incapaces de entregar el dinero correspondiente a la Comunidad de aldeas de Teruel, motivo por el que se recurrió al embargo de bienes muebles de las familias campesinas para obtener el dinero que desde las Cortes se requería.<sup>3</sup>

Quienes se encargaron de realizar la recaudación de estos bienes por las aldeas de Teruel más próximas a Montalbán fueron dos porteros del infante don Fernando: Arnau Narbón y Domingo Fernández de Azuara. Ambos, con la colaboración del justicia de la villa y otros hombres que quisieron ayudarles, fueron haciendo acopio de todos aquellos bienes pertenecientes a campesinos y artesanos de estas aldeas turolenses con la intención de venderlos después en Montalbán. Aldeanos de localidades

---

3. Mario Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2012.

como La Hoz de la Vieja, Las Cuevas, Rillo, Fuenferrada, Martín, Vivel, Perales o Cañada Vellida fueron recibiendo durante el mes de octubre y los primeros días del mes de noviembre la visita de estos porteros, siendo objeto de embargos en sus posesiones.

La presencia de estos comisarios en la villa de Montalbán iba a suponer la incidencia de algunas agresiones dirigidas contra sus personas motivadas por ciertas irregularidades en el desarrollo de sus competencias; irregularidades nacidas de la celeridad y necesidad con que se llevaron a cabo. Así pues, en las líneas que siguen se intentará mostrar un caso muy concreto de agresión y agravio que se expresa con un lenguaje propio. Toda una sucesión de actitudes, reacciones y respuestas desencadenadas ante una autoridad fiscal representada en la figura de los porteros como promotores inconscientes de los insultos e injurias que en tan sólo unas palabras recogen el sentir y la opinión pública de toda una colectividad.

La oralidad, la injuria, el gesto y toda la semántica que conllevan, forman parte de un plano cultural concreto en el que fluctúan las relaciones personales, pero también fenómenos como la conflictividad social del campesinado que en el caso que aquí se presenta viene a mostrar un momento de rebeldía casi imperceptible. No se trata ni de una revuelta campesina puntual ni de un levantamiento antiseñorial en toda regla, sino de lo que podríamos denominar como esas pequeñas punciones y disturbios en la superficie del sistema establecido que acaban por sacar a la luz, de forma muy sutil, una más que evidente presencia de tensiones a bajo nivel —o como las llamó Marc Bloch, luchas silenciosas y pacientes<sup>4</sup>— entre los mecanismos de coerción y los miembros más desfavorecidos de la sociedad.<sup>5</sup>

El intento de agresión y el agravio verbal en el enfrentamiento con los oficiales encargados de realizar el cobro nos presentan a unos campesinos que reaccionan de forma agresiva ante lo que consideran una situación injusta. Sin embargo, esta reacción no se debe a un fenómeno excepcional, sino que obedece a un comportamiento que tiende a repetirse de forma

---

4. Marc Bloch, *La historia rural francesa: caracteres originales*, Barcelona, Crítica, 1978, p. 170.

5. Germán Navarro Espinach, «El campesinado turolense del siglo xv», *Aragón en la Edad Media*, xix, 2006, pp. 430-431, donde a propósito de la oralidad y la injuria se menciona, a modo de ejemplo, un documento del Archivo Municipal de Teruel con fecha del 14 de diciembre de 1446 en el que un campesino llamado Juan Martínez de Villestar dice textualmente en relación a un robo y con no poca rabia contenida: *la puta que lo pario al rey, que el no me dara mi ganado que se me an levado*.

perceptible en otros territorios y momentos de la baja Edad Media.<sup>6</sup> Este estudio pretende unirse a todas esas respuestas campesinas que dentro del ámbito aragonés intentan alejarse de la errónea visión que ha ofrecido una imagen del campesinado como un agente pasivo e incapaz de reaccionar ante el dominio abusivo de sus señores. Los campesinos medievales dispusieron de los mecanismos precisos para movilizar tanto grandes revueltas antiseñoriales como pequeñas protestas rurales. Es posible encontrar en la documentación muestras de ello cuando vemos a campesinos armados y perfectamente organizados que colaboran entre sí. Del mismo modo, solidaridades campesinas y conductas que denotan lo que parece ser una cierta identidad de clase contribuyen a enriquecer la idea que presenta al campesinado medieval como un grupo capacitado para alcanzar logros, de forma más o menos eficaz, por la vía de la insurrección.

Así pues, como demostrara Eric J. Hobsbawn cuando se refería a los movimientos sociales, el estudio de este tipo de disturbios populares y las pequeñas referencias documentales que han generado, hacen visibles las repetidas tensiones que jalonan los periodos de inseguridad y carestía ofreciendo una línea de investigación de primer orden para alcanzar un

- 
6. El ejemplo más significativo que se localiza en Aragón es el levantamiento antiseñorial de Maella en el que se ponen de manifiesto algunos de los mecanismos de defensa utilizados por los campesinos frente a la autoridad feudal. Carlos Laliena Corbera, «Coerción y Consenso: un levantamiento antiseñorial aragonés, Maella, 1436-1444», *Scripta. Estudios en homenaje a Élica García García*, Oviedo, 1998, tomo I, pp. 297-319. Merecen una consulta los conflictos surgidos en el señorío de Ariza y sus aldeas recogidos por Juan José Morales Gómez, «Tensiones antiseñoriales en la Baronía de Ariza (1445)», *Aragón en la Edad Media*, XIII, 1997, pp. 159-163 y el levantamiento de los vecinos de Urriés en 1512 contra la imposición de un nuevo señor, el arcipreste Juan de Porrox, que analizó Juan Abella Samitier, «Entre Aragón y Navarra: el arciprestazgo de la Valdonsella a fines de la Edad Media», *Príncipe de Viana*, 243, pp. 94-97. Véase también el estado de la cuestión sobre los levantamientos antiseñoriales aragoneses de Esteban Sarasa Sánchez, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Madrid, Siglo XXI, 1981, pp. 164-178; y en relación con los delitos contra la integridad física y el honor presentes en fueros medievales, el trabajo realizado por María del Mar Agudo y María Luz Rodrigo, «Delitos de lesiones y contra el honor en los Fueros locales de la Extremadura aragonesa», *Studium: Revista de humanidades*, 12, 2006, pp. 141-172. Para el Reino de Navarra véase Miguel Larrañaga Zulueta, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, Universidad Sek, 2005. Los estudios dedicados a este tipo de movimientos sociales en Castilla han sido más abundantes y entre otras obras de referencia destaca el pionero trabajo de Julio Valdeón Baroque, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975. Lo mismo sucede con Cataluña donde el estudio de la revuelta remensa daría pie desde muy temprano a obras como la de Jaume Vicens Vives, *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1945.

mayor conocimiento de lo que debieron pensar quienes raramente tuvieron a su alcance un medio de expresión para canalizar sus protestas.<sup>7</sup>

## **2. LA PSICOLOGÍA APLICADA A LA HISTORIA. LA AGRESIÓN Y EL GRUPO**

La oscilación emocional es una característica humana que diferencia a las personas de los demás seres vivos por manifestarse de forma diversa y en mayor medida. Una de esas manifestaciones que reflejan los diferentes estados emocionales de los seres humanos es la conducta violenta o la agresión. La psicología social ha definido el concepto «agresivo» como tendencia hostil o destructiva, pero esta apreciación está repleta de significados matizables en función de la circunstancia o fin que provoque tal conducta. Porque ese es el verdadero dilema. ¿Cuáles son las razones por las que podemos llegar a actuar de manera violenta? ¿En qué medida somos individuos susceptibles de reaccionar de forma agresiva? A lo largo de la historia de la psicología ha existido un fuerte debate en busca de la definición de agresión, pero sus múltiples características han dificultado el consenso poniendo en duda y cuestionando algunas de las teorías existentes.<sup>8</sup>

Sea como fuere, de todos los motivos que pueden ser considerados antecedente o causa de agresión, el que mejor se amolda a nuestro propósito es el que pone el acento en los aspectos del contexto sociocultural al que pertenecen los grupos humanos que en un determinado momento reaccionan de manera violenta. Esto es, ciertos grupos sociales son proclives a utilizar un comportamiento agresivo como vía para resolver sus problemas concediendo un valor positivo a la violencia. En términos psicológicos, se denomina «subcultura de la violencia» a aquellos entornos que, dentro de un orden preestablecido, se ayudan de la violencia e intimidación para regir comportamientos que perpetúen ese «orden».

Así pues, entendiendo la crisis del siglo XIV como uno de los procesos que supusieron el vertical descenso demográfico y el endeudamiento sistemático de la sociedad provocado por un desgaste endémico de los

---

7. Eric J. Hobsbawm, *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona, Crítica, 2001.

8. James T. Tedeschi, «Una interpretación psicosocial de la agresión humana», en J. F. Morales y C. Huici (eds.), *Lecturas de Psicología Social*, Madrid, UNED, 1989, pp. 127-149. Carmen Huici Casal, «Psicología social de los grupos: desarrollos recientes», *Revista de Psicología Social*, 11, 1, 1996, pp. 3-18.

recursos financieros y un incremento de las beligerancias, las sociedades europeas de mediados del trescientos parecen haber formado parte de una «subcultura violenta» que regía su «orden», entre otras muchas vías, por mediación de un comportamiento violento. Y es que al fin y al cabo, uno de los pilares fundamentales de todo sistema feudal fue mantener el monopolio de las personas, de la tierra y el de la violencia.

Planteamientos teóricos de este tipo han contribuido a configurar el oscurantismo de tantas visiones e interpretaciones que acerca de la Edad Media se han realizado y que han venido a ofrecer una imagen denigrante de la Historia Medieval, presentándola en muchas ocasiones y desde diversos medios de comunicación, única y exclusivamente, como una época nefasta para la humanidad. La Edad Media fue una época violenta, sí, pero no mucho más de lo que lo fueron las demás etapas de la Historia. La aplicación práctica de la intimidación en los aspectos sociopolíticos de la vida es la que nos obligan a mantener esa imagen violenta de la Edad Media. Las luchas de bandos, los dominios señoriales, la persistencia de los miedos, las pleitesías feudales, los códigos punitivos, pero también el maltrato doméstico, los conflictos vecinales o las cooptaciones concejiles contribuyen a mantener ese orden en el que se perpetúa una subcultura que necesita hacer uso de la violencia en beneficio de sus propios intereses.

La agresión, como tendencia psicosocial, dentro del contexto histórico que se plantea, no puede ser entendida si no es como parte o consecuencia de un proceso íntegramente grupal. Es decir, bajo circunstancias determinadas el grupo que forma el campesinado es capaz de ofrecer resistencias ante cualquier cambio o desavenencia repercutiendo de forma taxativa en la conducta de sus miembros. De esta forma, el grupo comienza a desarrollar un modo de pensamiento compartido con el que se identifican; una forma de pensar que se caracteriza por dos fenómenos básicos. Por un lado, el campesinado alcanza una percepción despectiva de los oficiales y recaudadores a los que se enfrenta y que canaliza verbalmente por mediación de la injuria. Y por otro, se adhiere al grupo una sensación de invulnerabilidad que les hace creer que nada malo puede ocurrirles mientras permanezcan unidos. Esta es una sensación que suele revelarse de forma física y que manifiestan a través de la agresión.

El cambio, la crisis, la coyuntura, la desavenencia o como queramos llamarlo da pie al desorden social que caracteriza todo proceso de inestabilidad política cuando las capas bajas de la sociedad se ven incapaces de alcanzar sus expectativas. La frustración y la impotencia dentro de un mismo grupo social conducen casi inevitablemente a una conducta violenta y en consecuencia, a la agresión.



### 3. LA ORALIDAD. LA INJURIA. EL GESTO

Lo que realmente interesa de estas páginas es el testimonio vivo de tres campesinos que manifestaron en voz alta lo que toda una comunidad pensaba acerca de la presencia recaudatoria de estos dos porteros del infante don Fernando en la villa de Montalbán durante una época de crisis.

Lunes, 24 de octubre de 1362. Los porteros Arnau Narbón y Domingo Fernández de Azuara van a tener una mala jornada en el ejercicio de sus funciones fiscales o al menos así lo harán constar en la corte del justicia. Ese día van a denunciar a tres campesinos, tres hombres que tuvieron la desventura de cruzarse en sus respectivos caminos con estos dos comisarios del infante don Fernando.

El comisario Arnau Narbón compareció ante el justicia de Montalbán denunciando que *hun hombre, el qual ante de la hora era en su presencia, el qual el non conoxia, lo aviesse injuriado e invadido por ferrir e matarlo non sabiendo por que raçon*. Miente. En realidad, sí conoce la razón por la que Domingo Marco, un vecino de Utrillas, aldea de Montalbán, intentó agredirle. El mismo nos lo dice. *Por raçon que el (Arnau Narbón) usando de su officio e cuydando qu'el dito Domingo Marco era de aldeas de Terhuel, le penyorava sus bestias*. Esta es la causa por la que el campesino de Utrillas lo había *injuriado e invaydo de palabra e lo aviesse cometido e encara feyto todo su esfuerço por ferir e matarlo sino por algunas personas de la dita villa de Montalban que lo tuvieron e contrastaron que no firiesse ni matase*.

Acto seguido, de nuevo Arnau Narbón expone otro desafortunado encuentro con otro campesino de la zona. Esta vez se trata de Vicente de Oto, hijo de Domingo de Oto, vecino de Utrillas. Una vez más, mientras el comisario se dedicaba a localizar los aldeanos de la Comunidad de Teruel que debían pagar, el campesino Vicente de Oto vilipendia al portero diciéndole: *don fi de fudindicul, traydor, robador que vos lo compraris aquesto*. Y además, no contento con aquello, según Arnau Narbón, *si yco la mano ha una spada, guyciella ho maneres que con si levava e saquo aquella contra el e fizo todo su esfuerço por ferir e matarlo*.<sup>9</sup>

Ese mismo día, Domingo Fernández de Azuara se encontraba ejerciendo sus funciones como recaudador, seguramente junto a su compañero, cuando un vecino de Montalbán llamado Domingo Losiella se dirigió

---

9. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 11r-15r.

sobre él increpándole y diciéndole *don fi de fudincul, perro traydor, robador e mal puton, hy viniestes que vos lo aviedes a comprar todo aquesto. Y del mismo modo que había hecho Vicente de Oto, si hyco la mano ha hun guyciello, spada ho maneres que con si levava e saquo aquell e fizo todo su esfuerço por ferrir o matar aquell sino por algunas personas que sobrevinieron a las ditas nuevas*.<sup>10</sup>

Nada más conocemos del asunto. Arnau Narbón y Domingo Fernández de Azuara solicitaron al justicia que sus agresores comparecieran en la corte del justicia para ser tratados en consecuencia. Sin embargo, únicamente Domingo Losiella, el vecino de Montalbán, compareció dos días después con las fianzas de otros dos vecinos de la villa: Juan de Plou y el notario Domingo Caballero. Con respecto a Vicente de Oto, el justicia mandó al baile y jurado Pedro Aznar de Palomar a buscarlo hasta su casa en el mismo lugar de Utrillas. No sabemos si llegó a comparecer. Sin mayores repercusiones las anotaciones notariales realizadas en la corte del justicia durante los días siguientes no recogen nada más del asunto y se centran básicamente en las labores de requisición a las que se debían los porteros.

Es como si lo precipitado de la recaudación y el trabajo acumulado hubiera dejado en un segundo plano este hecho anecdótico en el que los comisarios no tienen tiempo de entretenerse. Sin embargo, no deja de ser interesante la reacción simultánea de estos tres campesinos ante la cual, la mirada del medievalista no puede evitar detenerse e imaginar, por un momento, cómo pudo desencadenarse la situación. Digo que la reacción es simultánea porque la unión hace la fuerza y el sentido de invulnerabilidad del grupo social al que pertenecen les empuja a ello. Los intentos de agresión tuvieron que suceder en el mismo lugar y al mismo tiempo. Por las personas que intentan detenerlos, seguramente en un espacio público. Digo que la unión hace la fuerza porque sería muy arriesgado enfrentarse en solitario a un cargo como el de portero o comisario. Pensemos que se trata de firmes hombres de armas con las aptitudes y habilidades que se requieren a la hora de recorrer las tierras de un reino con el cometido de recaudar entre los campesinos las pocas pertenencias que les quedan. Sin lugar a dudas, un trabajo para el que había que estar preparado. Por eso, Domingo Marco, Vicente de Oto y Domingo Losiella, juntos, de forma espontánea, hacen frente a lo que ellos consideran una injusticia.

---

10. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 15v-16v.

Arnau Narbón se ha equivocado de persona. Domingo Marco no es vecino de ninguna aldea de Teruel. Lo es de Utrillas, una aldea dependiente de Montalbán y su encomienda santiaguista, por lo tanto no está obligado a entregar sus bienes para contribuir a pagar lo que la Comunidad de aldeas de Teruel debe. No obstante, el portero insiste y el campesino reacciona. No está dispuesto a entregar lo que no le corresponde e intenta agredir al portero porque es la gota que colma el vaso de su impotencia ante la autoridad de los recaudadores. Además, no está solo. Otras personas han presenciado la escena. Unas intentan impedir que la situación se les vaya de las manos y otras la agravan aún más. Dos campesinos de Montalbán, Vicente de Oto y Domingo Losiella, también saltan. Todavía está en el aire ese ánimo de los hombres de La Hoz de la Vieja que hace trece días llegaron a Montalbán bien armados para recuperar los animales que les habían confiscado. Desde entonces hay en el ambiente una tensión lógica y comprensible motivada por la presencia de estos comisarios. No se habla de otra cosa y se ha generalizado una opinión desvirtuada al respecto: *hy viniestes que vos lo aviedes a comprar todo aquesto*.

No deja de resultar curioso que sean precisamente dos vecinos de Montalbán, y no de las aldeas turolenses afectadas por los embargos, quienes reaccionen de esta manera tan directa; y más teniendo en cuenta que fueron habitantes de Montalbán quienes compraron buena parte de los bienes que se requisaron a los aldeanos de Teruel en esta parte noroeste de la Comunidad.<sup>11</sup> Se percibe en la escena un atisbo de solidaridad y apoyo

- 
11. Antón de Rosellón, herrero y vecino de Montalbán compró dos mulos procedentes de las Cuevas por 80 sueldos jaqueses; el hostelero García Escolano, vecino de Montalbán, una mula por 20 sueldos jaqueses; el carnicero Juan Abad, vecino de Montalbán, se hizo con un asno procedente de Las Parras por valor de 22 sueldos jaqueses; los de Jarque, familia vecina de Montalbán, compraron una asna, que había sido confiscada en Martín, por 25 sueldos jaqueses y el notario de Montalbán, Domingo Mateo de Utrillas, otro asno procedente del mismo lugar por 10 sueldos. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 3v-5v. (1362, octubre, 11. Montalbán). Domingo Ballestero, carnicero y vecino de Montalbán, compró 5 corderos, 12 cabras y 15 ovejas que pertenecían a hombres de Galve por precio de 80 sueldos 8 dineros jaqueses. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 19v-22r. (1362, octubre, 25. Montalbán). Miguel Navarro, notario y vecino de Montalbán, compró un mulo procedente de Jarque por 124 sueldos jaqueses y Pedro de Obón, vecino de Montalbán, otro procedente del mismo lugar por 106 sueldos. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 23v-24r. (1362, noviembre, 1. Montalbán). Otro vecino de Montalbán, Vicente Pascual, compró dos mulas por 160 sueldos jaqueses. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 24v-25r. (1362, noviembre, 2. Montalbán). Miguel de Arbella, vecino de Montalbán, compró un rocín propiedad de un vecino de Rillo por 22 sueldos jaqueses y Pedro Corbalán, tejedor de Montalbán, adquirió dos

mutuo en estos campesinos que empatizan no sólo con el vecino de Utrillas sobre el que se ha actuado de manera injusta sino que entienden el problema por el que están pasando los habitantes de las aldeas de Teruel.<sup>12</sup> La voz de estos dos hombres de Montalbán manifiesta una injusticia y una opinión colectiva. No obstante, cuando los documentos medievales expresan de esta forma tan directa el sentir de la sociedad del momento se abre un mar de conjeturas que hay que afrontar con cautela.

En primer lugar, tenemos que considerar el testimonio de Vicente de Oto y Domingo Losiella como uno solo y entender la Edad Media como una época todavía próxima a formas de expresión y pensamiento propias de una cultura oral. La redundancia de lo dicho se ve favorecida por las condiciones físicas de la expresión oral y al tratarse de un mismo mensaje emitido por dos locutores de igual posición, sus palabras alcanzan una dimensión más elevada al pronunciar y repetir en público una queja o un agravio de esas características.<sup>13</sup> Al mismo tiempo, en torno a este ámbito de la oralidad se inscriben una serie de reproducciones escritas a las que no nos tienen acostumbrados los textos fuera de los procesos criminales o inquisitoriales. Se trata de la transcripción literal de lo que se dice y de lo que se habla. Son palabras dotadas de una contundencia significativa y cargadas de connotaciones que hacen referencia a la mentalidad, a lo cotidiano, a lo banal o a la violencia, pero la agresividad empleada en la elección de las palabras que se hablan es otra característica más de la cultura oral. De ese modo, el «taco», el insulto o la injuria son protagonistas del vocabulario propio de una lengua viva y verbalmente agresiva.

---

asnos por 32 sueldos jaqueses y 11 cuartales de trigo por 12 sueldos. ACT, Sección VII-2, doc. 2 (cuadernillo), ff. 32r-33r. (1362, noviembre, 8. Montalbán). Es de recibo anotar en este punto que en el año 1369 la Comunidad de aldeas de Teruel, como responsable de las confiscaciones llevadas a cabo en el proceso de 1362, devolvió el importe de la venta de las propiedades embargadas a los respectivos aldeanos de Teruel.

12. Me parece importante destacar en este punto el interés de ambas comunidades, la de aldeas de Teruel y la de los campesinos de Montalbán y sus aldeas, por conservar lo que en la renovación de una sentencia arbitral del año 1337 emitida para regular el uso de pastos se denomina como *la buena venzindat e amor que antigament ha seydo e yes entre las ditas comunidades*. Archivo Municipal de Teruel, secc. pergaminos, 0. 94. (1371, mayo, 12. Martín). En Sergio Martínez García, *La villa de Montalbán durante la baja Edad Media. Una aproximación hacia su estudio*, Trabajo de DEA inédito, Universidad de Zaragoza, 2007.
13. M.<sup>a</sup> Elisa Varela Rodríguez, «La oralidad, la cultura escrita y el aprendizaje», *Las relaciones en la Historia de la Europa Medieval*, coord. M.<sup>a</sup> Milagros Rivera Garretas, Barcelona, Tirant lo Blanc, 2006, p. 347.

La comunicación verbal no puede prescindir de los signos que el gesto le añade. El lenguaje gestual aporta la mitad del mensaje que se intenta transmitir. En este sentido, la injuria suele ir acompañada de un movimiento corporal que la acentúa: si yco la mano ha una spada [...] que con si levava e saquo aquella contra el e fizo todo su esfuerço por ferir e matarlo. En esta escena el gesto refuerza una amenaza inminente. El arma, los insultos y la descripción que el notario recoge, tras escuchar el testimonio de los porteros, presentan un cuadro muy plástico de lo que sucedió, tanto que casi podemos visualizar el gesto. El cuerpo erguido, desafiante, mirada al frente, reflejo de un cierto poder, de una cierta superioridad, o al menos de una igualdad; independientemente de la condición social, no dejan de ser dos hombres, todo ello marcado por la retórica de la masculinidad.<sup>14</sup> No estaría, tampoco, fuera de lugar figurarnos en la escena un gesto tan despectivo como explícito y cotidiano: las higas. Alzar la mano con el puño cerrado y el dedo corazón erecto, es decir, hacer una figa, es poner de manifiesto la burla, el desprecio, o como sucede en el caso que nos ocupa, el desafío que se siente por alguien. La higa es una expresión grosera y tradicionalmente extendida que simulaba el coito. Queda pues contrastada esa directísima relación entre la gestualidad y la injuria.<sup>15</sup>

#### **4. LA AGRESIÓN VERBAL Y SU SIGNIFICADO**

Las injurias que se dirigen a las personas son un tipo de violencia inmateral cuya intención tiene el ánimo de ofender tanto la honra como la fama de los individuos. Lo característico de este tipo de violencia verbal es que puede llegar a causar igual o incluso mayor daño que la agresión física en sí misma y encierra, en relación con las palabras que se utilizan para componer el insulto, un amplio y restringido valor semántico. A esto habría que añadir el efecto que pueden llegar a alcanzar si se manifiestan en espacios públicos o si quienes las padecen desempeñan algún cargo oficial como es el caso que se presenta.<sup>16</sup>

---

14. Marta Madero, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XIV)*, Madrid, Taurus, 1992, p. 98.

15. M.<sup>a</sup> del Carmen García Herrero, «Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media», *Del nacer y del vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la baja Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), 2005, p. 298.

16. Marcelino Beroiz Lazcano, *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*, Universidad Pública de Navarra, 2005, pp. 170-174.

Desde el punto de vista semántico de las injurias y sus diferentes categorías es posible hacer una pequeña aproximación a la historia de la cultura y las mentalidades en época medieval. La fidelidad, las relaciones sexuales o el cuerpo son algunos de los temas más recurrentes en boca de quienes hacen uso de palabras violentas cuando pierden el dominio de sus impulsos y dejan que la rabia fluya.

#### 4.1. La traición, el robo y la animalidad

##### *Perro traydor, robador*

Las injurias contra el carácter de las personas son las que se repiten con mayor profusión. Los valores más preciados a la vista de los insultos más frecuentes, eran la lealtad, la sinceridad y la honradez.<sup>17</sup> Por eso, la agresión verbal recurre con asiduidad a conceptos como la traición y la honestidad. Cuando todo un sistema social se articula en torno a modelos de comportamiento derivados del amplio entramado de fidelidades y lealtades que caracterizan el régimen feudal, no es de extrañar que la traición sea una de las faltas más denigrantes y peor vistas de toda la Edad Media. La traición es la cabeza de todos los males y se encarna en aquellos personajes que fueron los terrores de la mentalidad medieval: el Diablo, los infieles, los heréticos o ciertas mujeres.<sup>18</sup>

Por su parte, la imagen del ladrón es también una de las más recurrentes entre los agravios medievales. Las alusiones que se realizan acerca del robo no hacen más que reforzar la idea de engaño, traición y deslealtad que tantas veces aparece reflejado en la cuentística de la época. Los fueros recogen las penas que se aplican a falsificadores y ladrones; mientras tanto, la espiritualidad cristiana se encarga de marcar las pautas con las que se rige la moralidad medieval. Es como si todo formara parte de un mismo juego cuyas reglas oscilan entre la verticalidad que impone la pertenencia a un sistema feudal y la percepción cultural del momento; ambos fenómenos fuertemente influenciados por aspectos de índole religioso.

En último lugar, este cuadro desleal que presentan el hurto y la traición se ve completado y fortalecido con la comparación animal que termina por calificar al agraviado para desprestigiar su conducta. Esta función peyorativa de la palabra *perro* se corresponde con las descripciones que se encuentran

---

17. *Ibidem*, p. 177.

18. Marta Madero, *Manos violentas, palabras vedadas...*, cit., pp. 136-137.

en la Biblia, donde el perro es un animal famélico y voraz, despreciable e impuro. Las representaciones animales fueron empleadas usualmente en la comunicación visual desde la antigüedad clásica y a pesar de que sus connotaciones en el pensamiento cristiano no suelen ser exclusivamente negativas, está claro que la injuria descarta por definición las ambigüedades y que sólo apela al aspecto sombrío de la animalidad.<sup>19</sup>

## 4.2. La sexualidad

### *Don fi de fudincul e mal puton*

En el uso del insulto espontáneo e hiriente las alusiones a las relaciones sexuales y al cuerpo son habituales, ahora y en la Edad Media, tiempo en el que se definen y asientan las prohibiciones sexuales que han marcado la vida de la sociedad occidental hasta época muy reciente. La Cristianidad medieval identificó constantemente la sexualidad con el pecado y la lujuria,<sup>20</sup> por eso mismo, en el punto de mira de sus sermones y libros penitenciales siempre estuvo presente la reputación de las mujeres, la práctica de posturas transgresoras o la homosexualidad.

La constancia con la que las injurias de *fi de fudid'un culo* o *fodido* aparecen, según Marta Madero, tiene varias razones. Al igual que sucede con la traición y el robo, esa constancia revela un pensamiento atormentado por el terror del castigo feroz reservado a los homosexuales; está, por encima de todo, marcada por los trastornos con los que, en el imaginario medieval, la homosexualidad amenazaba el orden necesario de la naturaleza. Se trata de una transgresión de orden físico y la palabra que la designa se construye sobre el cuerpo (*fudid'un culo*).<sup>21</sup> Por si eso no fuera poco, la injuria se ve reforzada por una referencia filial (hijo de) que cuestiona la identidad sexual del padre.

---

19. *Ibidem*, p. 150.

20. Pierre Bonnassie, *Vocabulario de la historia medieval*, Barcelona, Crítica, 1983, pp. 143-146.

21. Marta Madero, *Manos violentas, palabras vedadas...*, cit., pp. 68-70. Al igual que sucede con el gesto de las higas, esta expresión no sólo hace alusión a prácticas sexuales, sino que además, debió estar tan extendida e interiorizada en la dimensión cultural de la época que su uso coloquial hizo que los Fueros de Aragón no la penalizaran: *Quod de consuetudine Regni antiqua, quia hoc verbum, fidefodincul, est vulgare Aragonum, et communiter usatum, si contra aliquem prorumpatur, non inducit caloniam*. En Pascual Savall y Drona y Santiago Penén y Debesa, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, edición facsímil dirigida por Jesús Delgado Echeverría, El Justicia de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 1991, tomo II, p. 58. Y también en María Luisa Ledesma, *Vidas mudéjares*, Zaragoza, Mira, 1994, p. 37.

Más desconcertante resulta el denuesto mal putón en boca de estos campesinos. Siguiendo el concepto de homosexualidad como vía frecuente de escarnio, no sería descabellado entender putón como la masculinización de la palabra puta asignándole una connotación de promiscuidad en las relaciones sexuales entre varones o como, lo que sería más probable, el ejercicio de la prostitución masculina. Sea como fuere, lo que está claro es que el agravio viene siguiendo la línea de la moral sexual que por regla general recae con fuerza sobre las mujeres, los homosexuales y quienes experimentan prácticas ilícitas.<sup>22</sup>

## 5. CONCLUSIÓN

Según la perspectiva que ofrece un análisis de los hechos desde el punto de vista de la psicología social, estos tres campesinos, como parte de un grupo, encuentran la manera de manifestar sus protestas al mismo tiempo que exteriorizan aquellos fenómenos básicos que terminan por dirigirlos hacia una conducta agresiva. En primer lugar, la sensación de impotencia y frustración ante una injusticia motivada por el momento de crisis en el que viven. Por otro lado, el sentimiento de invulnerabilidad con el que se sienten erróneamente protegidos. Y por último, la visión despectiva que tienen de los oficiales enviados para hacer la recaudación. Todo ello no hace sino preparar el terreno hacia una respuesta violenta. Una respuesta que bien podría asemejarse a una reafirmación del campesinado como grupo social consciente de sí mismo.

El testimonio del que dejan constancia quienes se convierten, de forma accidental, en los portavoces de la comunidad campesina en la que viven, no deja de ser, aunque desvirtuado, un clamor popular que pone el acento en la delicada situación económica por la que se está pasando y que, afortunadamente, permite escuchar ecos de lo que podemos reconocer como esas pequeñas tensiones a bajo nivel que hacen pensar que el campesino medieval no fue ese agente pasivo que tantas veces se nos ha presentado. Al mismo tiempo, ese clamor deja escapar evidencias claras de la mentalidad de la época a través de las injurias empleadas para el agravio que los de Montalbán hacen contra los comisarios, permitiendo que la mirada de quienes reparen en estas líneas pueda alcanzar un horizonte algo más lejano.

---

22. Para una visión de la homosexualidad en la Edad Media véase Iñaki Bazán Díaz, «La construcción del discurso homofóbico en la Europa cristiana medieval», *En la España Medieval*, 2007, vol. 30, pp. 433-454.



En definitiva, el microanálisis de este tipo de información, que sigue la línea de la llamada historia desde abajo, pone en consonancia el estudio de las mentalidades y la psicología histórica con los sucesos, la conciencia y la dimensión política de las relaciones humanas ofreciendo una casi imperceptible y reducida visión del mundo a través de los ojos y la voz de tres campesinos que vivieron en la villa medieval de Montalbán durante la segunda mitad del siglo XIV.

## 6. APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1362 [octubre] Montalbán

*Presentación de Arnau Narbón y Domingo Fernández de Azuara, porteros y comisarios, con una carta del infante don Fernando ante el justicia de la villa de Montalbán reclamando ayuda para las disposiciones que debían llevar a cabo en la Comunidad de aldeas de Teruel para la recaudación de un subsidio destinado a pagar el sueldo de caballeros y hombres de armas durante la Guerra de los Pedros.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 1v-3r.

[fol. 1v] [...] bienes de aquellos do quiere que fallar las puedan por raçon de los quales ditos vezinos e habitantes de la dita ciudat e de sus aldeas son tenidas pagar por raçon del dito sueldo, en otra manera por aquesto a vos e [a cada uno] de vos a los quales la jurisdicción del dito senyor rey ovran es comendada dezimos e expresamente mandamos e a los otros requerimos e rogamos que a los ditos nuestros porteros e a cada uno d'ellos, en e sobre las ditas execuciones contra los ditos vezinos e habitantes de la dita ciudat de Teruel e de sus aldeas qualesquiere que seyan, e bienes o mercaderias de aquellas, por los ditos porteros o qual quiere d'ellos fazederas, dedes aiuda, consello e favor sia quando a todos quantas que rogadas por ellos o qualquiere d'ellos ne seredes requeridos e amonestados [fol. 2r] non rebrendo sobre aquesto alguna firma o fiança de drecho, non guardando sobre aquesto algun fuero o privilegio como entendimos que contra la dita guarda e deffension del dito regno al tiempo de agora non deva seyer recibidas non yan algun lugar. Et las ditas cosas en alguna manera no mudedes si avrades e queredes el servicio del dito senyor rey e la guarda e deffension de sus.

Dicta dada en Barbastro dius nuestro siello secreto a ocho dias del mes de setiembre en el anyo de la natiuidat de nuestro Senyor mille CCC° LX dos.

Senyor infant.

La qual carta leyda e presentada los ditos Narvau Narbo e Domingo Azuar porteros o comisarios sobreditos requirieron al dito justicia que fiziesse [fol. 2v] e cumpliesse los mandamientos a el feytos en la dita carta contenido protestando contra el dito justicia si sus bienes que si en esto seria trobado cada uno neglient

o remisso que aquellos le pudiesse seyer demandado e su persona e a sus bienes en su tiempo e lugar demandadero ante qui se conuiniesse. Et el dito justicia non consintiendo en los contra el requerido dixo que recibia e recibio la dita carta del dito senyor infant e dixo se seyer parellado de exeguir e cumplir los mandamientos a el feytos en la dita carta. Et res no menos queriendo seyer diligent a los mandamiento a el feytos en la dita carta mando a Bernart de Santa bayle e jurado de su Cort que lue [fol. 3r] go encontinent fuesse con los ditos Arnau Narbo e Domingo Azuara porteros siquiere comisarios e fiziesse aquello que ellos le mandarian. Et de las cosa sobreditas los ditos Arnau Narbo e Domingo Azuara requirieron a mi notario que les ne feziessen seyer reptados de negligencia.

Testimonios son d'esto presentes Domingo Jagant e Pero Viguestas, sparteneyros, vezinos de Montalban.

## 2

1362, octubre, 10. Montalbán

*Bernard de Santa, baile de Montalbán, da fe de que Arnau Narbón, portero del infante don Fernando ha dejado en poder de García Escolano y Justo de Arbello, hosteleros de Montalbán, dos asnos y dos asnas que pertenecían a hombres de aldeas de Teruel.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 3r-3v.

Día lunes X dias en la entrada del mes de octubre, Bernart de Santa bayle fizo fe que por mandamiento de Arnau Narbo portero e comisario del infant don Ferrando avia emparado en poder de García Scolano e de Just de Arbello hosteleros [fol. 3v] dos asnos e dos asnas que eran de hombres de Teruel e de sus aldeas e fizo fe quel dito emparamiento avia feyto esti día e notificandolo al dito Garcia e Just, hosteleros sobreditos. Et de las cosa sobreditas requirio a mi notario qui fiziesse carta publica a conservacion del dreyto del dito portero o comisario e lo ajustasse al sobredito enantamiento.

Testimonios son d'esto presentes Domingo Jagant, spartenero, e Pero Aznar de Palomar.

## 3

1362, octubre, 11. Montalbán

*Arnau Narbón habiendo dejado en poder del hostelero García Escolano unas acémilas para que las guardara a Pedro Aznar de Palomar, baile de Montalbán, pide al justicia de la villa que comparezcan ante él tanto el hostelero como el baile para esclarecer el asunto de la desaparición de las mulas.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 5v-7r.

Et sti día mismo apres de las cosas sobreditas, present mi notario e los testimonios dius scriptos ante el dito justicia parexio Arnau Narbo portero o siquiere comisa-

rio del señor infant e ant'el dito justicia propuso e dixo que como el oviesse penyorado dos bestias mulares las quales eran del termino de Terhuel e de sus aldeas e aquellas aviesse acomodado a Garcia Scolano, vezino de Montalban, hostelero, e puesto aquellas en su hostel e le aviesse feyto mandamiento que si Pero Aznar, bayle, haria que los queria levar vendables las ditas bestias e los queria dar a comer o levar la a beber que les le dase a su [fol. 6r] mano. Et agora el los aya rogado e requerido muytas vegadas al dito Garcia o si quiere al dito bayle que le dasse e le livrasse las ditas bestias e ellos aquello ayan contra dito fazer e encara agora contra dizian sinos de alguna justa raçon que los requirira que el de su officio tovies tal seguramiento de las personas del dito Garcia Scolano e del dito Pero Aznar, bayle, por tal qu'el ne pudiesse aver complimiento de justicia a el señor infant lo pudies demandar en su tiempo e lugar a ellos e a sus bienes cada que a el bien visto seria protestado contra el dito justicia e sus bienes que se a esto seria trobado necligent o remisson, lo que el non credia, que aquello pudiesse seyer imputado e demandado al dito justicia e sus bienes en su tiempo e [fol. 6v] lugar e ante qui se convinies. Et el dito justicia non consintiendo en las protestaciones ante ad aquellas expresament contradiziendo dixo seyer parellado fer aquello que a su officio convinia. Et res no menos dixo que cada que el los avria a su mano que el tomaria aseguramiento de sus personas qu'el señor infant ende pudiesse aver complimiento de justicia o qui se convinies. Et res no menos mando a Bernart de Santa bayle jurado de la Cort que a los ditos Garcia Scolano e a Pero Aznar de Palomar, bayle, atasse peremptoriament en las casas do habitavan e luego en continent ant'el parexassen personalment a fer complimiento de dreyto al dito Arnau [fol. 7r] Narbo. Et de las cosas sobreditas al dito Arnau, portero sobredito, requirio a mi notario dius nombrado que lo ajustas al present anantamiento e a part len fizies carta publica a conservacion del dreyto del señor infant.

Testimonios son de aquesto presentes Pero Belmont e Pero Martinez de la Blanca, notarios, vezinos de Montalban.

4

1362, octubre, 12. Montalbán

*Declaraciones de García Escolano y Pedro Aznar de Palomar ante el justicia de Montalbán y el portero de Arnau Narbón, aclarando el asunto de las acémilas desaparecidas, las cuales según el testimonio del baile de la villa Pedro Aznar fueron robadas por hombres de La Hoz de la Vieja, aldea de Teruel.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 8v-11r.

Dia miercoles XII dias en la entrada del mes de octubre, ant'el dito justicia parexio Arnau Narbo portero o comisario sobredito et demando e requirio al dito justicia que como a el lo aviesse requerido en la part de suso que tomase seguramiento de las personas de Garcia Scolano e de Pero Aznar, bayle, e el aviesse dito seyer parellado de fer aquello que a su officio convinia e en res no menos avies mandado citar aquellos personalment por a esti dia e ora present e non parexean ellos ni alguno

d'ellos ni procurador alguno si fueron por ellos que los reputase contu [fol. 8r] maçes e encontinent suya enantasse contra ellos e quisieron d'ellos segunt que de fuero e de raçon trobaria seyer fazedero en el caso present.

Et el dito justicia interrogo a Bernart de Santa, bayle, jurado de la Cort, qui present era por la jura que feyto avia en su officio si avia citado peremptoriament pora esti dia e hora present a los ditos Pero Aznar e Garcia Scolano e que si los avia trobado personalment a la dita citacion.

El qual Bernart de Santa bayle sobredito reconocio e fizo fe por la jura que feyto avia en su officio qu'el de mandamiento del dito justicia e a instancia del dito Arnalt Narbo portero o comissario que avia citado peremptoriament pora esti dia e hora present a los ditos Garcia Scolano e Pero Aznar de Palomar e que los avia [fol. 8v] trobado personalment a la dita citacion.

Et encontinent ant'el dito justicia parexio Garcia Scolano, vezino de Montalban, e salvo todo su dreyto en todo e por todas cosas dixo que era verdat que el assin como hostalero recibio en su poder del dito Arnau Narbo, portero o comisario del senyor infant, dos bestias mulares en aquesta manera que si Pero Aznar de Palomar bayle viniese e demandava aquellas dos bestias o las queria levar vendables e levar a beber o darles a comer, que aquellas le rendiesse e le dasse a su mano assin como a bayle qui era, en otra manera que aquellas non rendiesse ad alguna otra persona, juro al dito Arnau Narbo portero o comissario sobredito e al dito Pero Aznar. Et apes el seyendo en su casa avia venido el dito [fol. 9r] Pero Aznar e el por el mandamiento a el feyto por el dito Arnau Narbo avia rendido las ditas dos bestias al dito Pero Aznar, el qual dixo que las queria levar a beber e por esta raçon dixo que avia rendido las ditas dos bestias al dito Pero Aznar, porque requirio al dito justicia que lo absolviessse de la justicia del juicio e demando a todo aquesto seyer sepuesto por el dito Arnau Narbo.

Et Arnau Narbo portero o comissario sobredito dixo que era verdat que el avia acomendado las ditas bestias al dito Garcia Scolano en la manera e forma que por aquell propuesto e allegado [*entre líneas*: era] a saber que si el dito Pero Aznar de Palomar, bayle, le demandava aquellas que las queria levar a beber o dar a comer o llevarlas vendibles que aquellas le rendiesse e assin pues parexia clarament por la responsia feyta por el dito Garcia Scolano el dito Pero Aznar, bayle, [fol. 9v] aver recebido en su poder las ditas dos bestias que lo costringiessse a rendar aquellas las quales en su poder assi como bayle avia recebido e enantase contra el, segunt que de fuero e de raçon trobaria seyer fazedero en el caso present.

Et encontinent ant'el dito justicia parexio Pero Aznar de Palomar, bayle sobredito, e dixo que era verdat que el avia recebido en su poder assin como bayle del dito Garcia Scolano las ditas dos bestias e levando aquellas vendibles publicament por la villa de Montalban e apes levando aquellas a beber cerca la cequia sobre los molinos de la villa de Montalban, avian venido Domingo Avel e Domingo Segura, vezinos de la Foz de la Viella, aldeya de la ciudat de Terhuel, con otros compliçes e companyeros suyos armados con ballestas, lanças, dardos e spadas e con semblantes armas otras e forrrible [fol. 10r] ment e por fuerça le avian tirado aquellas

e levadolos con se. Et encara fizieron todo su esfuerzo por ferrir e matar aquell si no por raçon quel cridando voz de apellido se avia venido enta la villa de Montalban. Et a pres cridando apellido el en semble con otros avian ydo enpues de los ditos Domingo Avel e Domingo Segura e los avian entalçado entro al termino de Terhuel e non los avia podido alcançar e por sta raçon forriblement que se avian levado las ditas bestias segunt dito yes. Et encara Bertholomeu de Cortes, vezino de Montalban, seyendo a favor e aiuda del dito Pero Aznar de Palomar, bayle, los ditos Domingo Avel e Domingo Segura o alguno d'ellos le avian lançado huna lança por ferir e matarlo, [fol. 10v] la qual lança encara agora tenia en su poder el dito Bertholomeu de Cortes.

Et Arnau Narbo, portero ho comisario sobredito, dixo que pues parexia clarament por relacion del dito bayle los ditos Domingo Avel e Domingo Segura las ditas dos bestias forriblement e en aquello no aver culpa alguna los ditos Garcia Scolano e Pero Aznar de Palomar, que el renunciava e renuncio el requerimiento por el contra ellos feyto por esta razon. Empero protesto que le fincase salvo todo su dreyto e la accion que avia o aver podia contra los ditos Domingo Segura e Domingo Avel e contra los otros qui eran con ellos e que de aquello los pudiesse acusar ante el senyor rey o ant'el senyor infant o ante jutge qui se conviniessse en [fol. 11r] cada que a el bien visto fuesse. Et de las cosas sobreditas el dito Arnau requirio a mi dius scripto notario que les fiziesse carta publica a conservacion de su dreyto o lo ajustasse al present enantamiento.

Testimonios fueron de aquesto presentes don Domingo Matheu d'Utriellas e Pero Martinez de la Blanqua, notarios, vezinos de Montalban.

## 5

1362, octubre, 24. Montalbán

*Declaración de los porteros Arnau Narbón y Domingo Azuara solicitanto al justicia de la villa de Montalbán que tome aseguramiento de sus personas por haber sido agredidos de manera violenta y con injurias por Domingo Marco, vecino de Utrillas, Domingo de Oto, de aldeas de Teruel y Domingo Losiella, vecino de Montalbán.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 11r-16v.

Dia lunes XXIII dias en la entrada del mes de octubre, ant'el dito justicia perexio Arnau Narbo, portero ho comisario sobredito, e salvo todo su dreyto en todo e por todas cosas e todo lo que de la part de suso avia salvado e protestado demandando e requirio al dito justicia que como ya ante d'aquesti [fol. 11v] present dia lo aviesse rogado e requerido que como hun hombre, el qual ante de la hora era en su presencia, el qual el non conoxia, lo aviesse injuriado e invadido por ferrir e matarlo non sabiendo por que raçon, e el lo aviesse requerido que tomase seguramiento de su persona presentes testimonios, e el aquello no aviesse curado fazer que encara agora lo requiriria que tomasse seguramiento de la persona de aquell en tal manera que el end pudiesse aver complimiento de dreyto e de justicia protestando contra el dito justicia e sus bienes que si el en las cosas sobreditas ho en alguna de aquellas

era trobado carduo necligent o remissio lo que el non credia [fol. 12r] si por aquella razon a el convenia fer ho sostener algunos danyos, costes, greuges, misiones ho menoscabos que todas aquellas quantas quiere que seran pudiessen seyer inputadas e demandadas a la persona e bienes del dito justicia e demandadron (*sic*) en su tiempo e lugar antes qui se convenia e cada que a el buen visto seria. Et requirio a mi notario que aquesto ajustase al present proceso e enantamiento.

Et el dito justicia non consintiendo en las protestaciones e requisiciones contra el e sus bienes feytas ante d'aquello expresament contra diziendo dixo que era parellado fer aquello que a su officio convenia e mostrandole aquel hombre del qual dizia que avia querella era [fol. 12v] parellado prender o fer prender aquell a su mano.

Testimonios fueron de aquesto presentes Pero Martinez de la Blanca e Sancho Perez d'Ovon, notarios, vezinos de Montalban.

Item aquesti dia mismo apres de las cosas sobreditas, ante el dito justicia parexio Arnau Narbo, portero ho comisario sobredito, e salvo al dreyto de la su part en todo e por todas cosas e todo lo que de la part de suso avian salvado e protestado dixo que como Domingo Marquo, vezino de Utriellas, aldea de Montalban, por raçon que el usando de su officio e cuydando qu'el dito Domingo Marquo era de aldeas de Terhuel e le penyorava sus bestias lo aviosse injuriado e invaydo de palabra e lo aviesse cometido e encara feyto todo su esfuerço por ferir [fol. 13r] e matarlo sino por algunas personas de la dita villa de Montalban que lo tuvieron e contrastaron que no firiessse ni matase aquell que rogava e requirira al dito justicia con grant instancia que tomasse seguramiento de la persona de aquell el qual era en su presencia en tal manera que el end pudiesse aver complimiento de dreyto.

Et el dito justicia non consintiendo en las protestaciones contra el feytas encontinent, interrogó al dito Domingo Marquo por pararse a dreyto al requerimiento feyto contra el por part del dito Arnau Narbo que aquella dassse e prefiriesse en otra manera que enantarian contra el segunt que de fuero e de razon tro [fol. 13v] barian seyer fazedero en el caso presente. El qual Domingo Marquo dixo que el avia fiança por pararse a dreyto al sobredito requerimiento feyto contra el por part del dito Arnau Narbo. Et encontinent, dio e profirio fiança al sobredito requerimiento a saberse la fiança a Domingo Martinez de las Heras, notario, vezino de Montalban, qui present era. El qual Domingo Martinez de las Heras por tal fiança se atorgo dius obligacion de todos sus bienes mobles e seyentes avidos e por aver do quiere que serian trobados por vender e por empenyar.

Et dada e preferida la dita fiança requirio al dito justicia que recebiesse aquella e por fuerça d'aquella ne [fol. 14r] enantasse a captacion de su persona.

Et el dito justicia recibio la fiança por el dito Domingo Marquo dada e preferida e por fuerça d'aquella mando el dito Domingo Marquo seyer liçenciado de la instancia del juicio quanto de present.

Testimonios fueron d'aquesto presentes Pero Belmont, notario, e Domingo de Flor, vezinos de Montalban.

Item apres de las cosas sobreditas, ant'el dito justicia parexio Arnau Narbo, portero o comisario sobredito, e salvo todo su dreyto en todo e por todas cosas e todo lo que de la part de suso havia salvado e protestado demandado e requirio al dito justicia que como aquesti present dia el usando de su ofi [fol. 14v] cio faciendo penyoras, Vicient d'Oto, fillo de Domingo d'Oto, movido por su proprio movimiento e el non sabiendo por que ni por que no lo aviesse cometido e invaydo de palabras al dito Arnau Narbo diziendole «don fi de fudindicul, traydor, robador que vos lo compraris aquesto» e encara non contempto d'aquesto si yco la mano ha una spada guyciella ho maneres que con si levava e saquo aquella contra el e fizo todo su esfuerço por ferir e matarlo si no por algunas otras que y sobrevinieron e se plegaron a las ditas nuevas e tiraron e contrastaron al dito Vicient d'Oto manos que no firiesse ni matasse al dito Arnau. Por aquesto que lo rogava e lo requiria al dito justicia [fol. 15r] con grant justicia que tomasse tal seguramiento de la persona de aquell en tal manera que el end pudiesse aver cumplimiento de justicia.

Et el dito justicia dixo que era parellado fazer aquello que a su officio convinia e de fuero e raçon trobaria seyer fazedero en el caso present e era parellado mostrandole el dito Vicient del qual dizia que avia querella prender o fer prender aquell a su mano e tener en la custodia de la Cort.

Testimonios fueron d'aquesto presentes Pero d'Aralas e Domingo Blasco, vezinos de Montalban.

Item aquesti dia mismo apres de las cosas sobreditas, ant'el dito justicia parexio Domingo Azuara, portero ho comisario del [fol. 15v] senyor infant, e salvo e protestando todo su dreyto en todo e por todas cosas dixo e propuso ant'el dito justicia que como el aquesti present dia usando de su officio Domingo Losiella, vezino de Montalban, el non sabiendo por qual razon ni por qual no lo oviesse injuriando de muytas e diversas palabras diziendo le «don fi de fudincul, perro traydor, robador e mal puton hy viniestes que vos lo aviedes a comprar todo aquesto» e muytas otras semblantes e quivalentes palabras de aquesto. Et encara non contepto de aquesto si hyco la mano ha hun guyciello spada ho maneres que con si levava e saquo aquell e fizo todo su sfuerço por ferrir e matar aquell sino por algunas personas que sobre[fol. 16r]vinieron a las ditas nuevas e enviaron (*sic*) e contrastaron al dito Domingo Losiella que no firiesse ni matasse al dito Domingo Azuara que rogava e requirio al dito justicia con grant instancia que tomasse segurimiento de la persona de aquell en tal manera que el ende pudiesse aver cumplimiento de dreyto. Et requirio a mi notario que aquesto instasse al present processo e enantamiento.

Et el dito justicia dixo que era parellado fer aquello que a su officio convinia e de fuero e de raçon trobaria seyer fazedero en el caso present e mostrandole el dito Domingo Losiella del qual dizia que avia querella enta parellado prender o fer prender aquell e tomar a su mano.

[fol. 16v] Testimonios fueron d'aquesto presentes Pero Martinez Blanca e Sancho Perez d'Ovon, notario, vezino de Montalban.

## 6

1362, octubre, 25. Montalbán

*Declaración de Arnau Narbón ante el justicia de Montalbán solicitando la comparecencia de Domingo de Oto y Domingo Losiella acusados de agredir a los porteros del infante don Fernando, para que se tomen medidas judiciales al respecto.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 17r-18r

Dia martes XXV dias en la entrada del mes de octubre, ant'el dito justicia parexio Arnau Narbo, portero ho comisario sobredito, e salvo todo su dreyto en todo e por todas cosas e todo lo que de la part de suso avian salvado e protestado, demando al dito justicia que como el lo aviesse ya requerido que tomasse seguramiento de la persona de Vicient d'Oto e aquello el no aviese [fol. 17v] feyto que encara agora lo requiría que mandasse aquell prender a su bayle a aquell preso tomasse seguramiento de la persona d'quell en manera que el end pudiesse aver cumplimiento de justicia.

Et encontinent, ant'el dito justicia parexio Domingo Azuara, portero o comisario sobredito, e salvo e protesto de todo lo que de suso demando al dito justicia que como el lo aviesse rogado e requerido que tomase seguramiento de la persona de Domingo Losiella e el aquello non aviese feyto que encara agora lo rogava e lo requiría que el tomase seguramiento de la persona de aquell en tal manera que el end pudiesse aver cumplimiento de justicia.

Et el dito justicia dixo seyer parellado [fol. 18r] fazer aquello que a su officio convinia e de fuero e de razon trobaria seyer fazedero en el caso present. Encara era e es parellado mostrandole los ditos Vicient d'Oto e Domingo Losiella prender aquellos a su mano e tomar seguramiento de la persona de aquellos e de enviar su bayle luego encontinent a las casas do habitavan aquellos.

Testimonios fueron d'aquesto presentes Pero Martinez de la Blanca, notario, e Domingo Jagant, vezinos de Montalban.

## 7

1362, octubre, 26. Montalbán

*Comparecencia de Domingo Losiella, vecino de Montalbán, ante el justicia de la villa por razón de la acusación que Domingo Azuara, portero del infante don Fernando, había realizado al haber sido víctima de un intento de agresión, otorgándose fianzas a favor del demandado.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 22r-22v

[f. 22r] Dia miercoles XXVI dias del mes de octubre, ant'el dito justicia parexio Domingo Losiella, vezino de Montalban, e propuso ant'el dito justicia que como a el fuesse seydo dado a entender que Domingo Azuara, portero del senyor infant don Fernando, aviest requerido al dito justicia que tomase seguramiento de su persona e el non supiese por que raçon, empero que a mayor cumplimiento dava e dio



e profirio fianças al sobredito requerimiento contra el feyto e por fer cumplimiento de dreyto al dito Domingo si en alguna cosa tenido le era a saberse las fianças a Domingo Cavallero, notario, e a Johan de Plop, vezinos de Montalban, los quales por tales fianças se atorgaron [f. 22v] sus bienes hy obliaron.

Testimonios son d'esto presentes Miguel Burriel, notario, e Guillem Burriel, vezinos de Montalban.

8

1362, octubre, 26. Montalbán

*Arnau Narbón insiste en que Vicente de Oto comparezca ante la justicia.*

ACT, Sección VII-2, doc. 2. (cuadernillo), ff. 22v-23r

Item aqueste dia mismo apres de las cosas [f.23r] sobreditas ant'el dito justicia parexio, Arnau Narbo, protero sobredito, e salvo e protestando lo que de suso demando al dito justicia que como por muytas de vegadas lo avieses requerido que tomase seguramiento de la persona de Vicient d'Oto e aquello no aviesse feyto que encara agora lo requeria que toviese seguramiento de la persona de aquell por tal que el end pudiesse aver cumplimiento de justicia. Et en continent, el dito justicia mando a Pedro Aznar de Palomar, bayle, jurado de la Cort, que luego en continent fuesse al lugar de Utriellas, aldea de Montalban, e citasse personalment al dito Vicient d'Oto, menor, que ant'el parexiesse luego encontinent.

Testimonios fueron presentes de aquesto presentes Pasqual d'Aranda e Domingo Jagant, sportonyero, habitantes en la villa de Montalban.